

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA**

ACUERDO

MEDIANTE EL CUAL EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, SE ADHIERE A LOS LINEAMIENTOS QUE SE HAN VENIDO FORMULANDO EN EL ORDEN FEDERAL Y ESTATAL, CON EL FIN DE HACER FRENTE A LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 184 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA**

PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ SE ADHIERE A LOS LINEAMIENTOS QUE SE HAN VENIDO FORMULANDO TANTO EN EL ORDEN FEDERAL COMO ESTATAL, CON EL FIN DE HACER FRENTE A LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 184 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

C. FELIPE CRUZ CALVARIO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, A SUS HABITANTES HACE SABED:

Que el H. Cabildo ordenó se publique el punto de acuerdo mediante el cual el municipio de Villa de Álvarez se adhiere a los lineamientos que se han venido formulando tanto en el orden federal como estatal, con el fin de hacer frente a la emergencia sanitaria generada por el virus sars-cov2, en los términos del artículo 184 fracción i de la ley general de salud, analizado en sesión Extraordinaria de fecha **07 de ABRIL del 20** en la cual se **Aprobó por Mayoría** de los integrantes del cabildo dicha modificación así como su publicación en el Periódico Oficial El Estado de Colima.

**H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA.
P R E S E N T E.-**

C. Felipe Cruz Calvario, Presidente Municipal de Villa de Álvarez, Colima, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90, fracción I y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 47, Fracción IV, inciso C) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 14, 15, 22, 23, fracción VII, 30, 64, Fracción IV, 65, fracciones III y IV, 108, Fracción II y 110 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez; tengo a bien poner a consideración del Cabildo el presente **Punto de Acuerdo** derivado de los Sigüientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Mediante Decreto publicado el 27 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, el Titular del Poder Ejecutivo Federal, declaró diversas acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general, para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARSCoV2 (COVID-19).

SEGUNDO. El 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARSCoV2 (COVID-19), señalando que la Secretaría de Salud determinaría todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia.

TERCERO. En consecuencia el martes 31 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo de la Secretaría de Salud, mediante el cual se establecen las acciones extraordinarias que se tomarán para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARSCoV2 (COVID-19).

CUARTO. El jueves 02 de abril del año 2020, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el Acuerdo de adhesión del Gobierno del Estado y sus Municipios, mediante el cual se establecen las acciones extraordinarias que se llevarán a cabo para atender dicha emergencia, aprobado por el Consejo Estatal de Protección Civil, en los términos que corresponde al acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo del 2020.

QUINTO. Asimismo el 03 de abril del presente año se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el Acuerdo mediante el cual se establecen las Actividades Esenciales en el Estado de Colima, emitido por el Comité Estatal de Seguridad en Salud, estableciendo como actividades esenciales las siguientes:

Sector Primario	Sector Secundario	Sector Terciario
Actividades agrícolas	Generación, almacenamiento, distribución y venta de energéticos <ul style="list-style-type: none"> • Gasolina • Diésel • Biodiésel • Turbosina • Combustóleo • Gas L.P. • Gas Natural 	Servicios de la cadena logística (Puertos, Aeropuertos, Ferrocarril, Autopistas, Agencias Aduanales, Transportistas, Bodegas de almacenamiento y demás)
Actividades pecuarias	Agroindustria	Servicios financieros y de seguros: bancos, cajas de ahorro, aseguradoras, casas cambio.
Actividades de pesca comercial	Industria química parte de la cadena de suministro del sector alimentario y salud	Mercados de alimentos, Supermercados, Tiendas de autoservicio, Tiendas de abarrotes, y Tianguis sólo productos alimenticios.
	Construcción, mantenimiento y operación de la infraestructura crítica y la relacionada con actividades esenciales y toda su cadena de suministro; así como las que tengan efectos irreversibles.	Venta de alimentos preparados, no incluye establecimientos en zonas recreativas y o de esparcimiento. (preferentemente para llevar o entrega a domicilio)
	Distribución, tratamiento y mantenimiento de sistemas de agua potable	Servicios de transporte de pasajeros y de carga
	Industria de alimentos no preparados y bebidas no alcohólicas	Comercialización de productos de higiene y limpieza
		Ferreterías
		Servicios de mensajería
		Guardias en labores de seguridad privada
		Guarderías y estancias infantiles, asilos y estancias para personas adultas mayores, refugios y centros de atención a mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos
		Telecomunicaciones
		Medios de comunicación
		Servicios privados de emergencia
		Servicios funerarios y de inhumación
		Hotelería: solo para personas Participando en actividades esenciales (No para turismo, quedan prohibido el funcionamiento de áreas de recreación)
		Veterinarias
		Servicios de gobierno en materia de salud, seguridad y operación indispensable.

		Servicios profesionales de salud públicos y privados
		Actividades laborales de la rama médica, paramédica, administrativa y de apoyo en todo el Sistema Estatal de Salud pública y del sector privado. También los que participan en su abasto, servicios y proveeduría, entre las que destacan el sector farmacéutico, tanto en su producción como en su distribución (farmacias); la manufactura de insumos, equipamiento médico y tecnologías para la atención de la salud; los involucrados en la disposición adecuada de los residuos peligrosos biológicos-infecciosos (RPBI), así como la limpieza y sanitización de las unidades médicas en los diferentes niveles de atención;
		Estacionamientos públicos
		Notarías Públicas y despachos jurídicos para la defensa jurídica

SEXTO. Es por ello que nos encontramos en la situación de adherirnos de igual forma a los lineamientos que se han venido formulando tanto en el orden federal como estatal, con el fin de hacer frente a la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, en los términos del artículo 184 fracción I de la Ley General de Salud.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de este H. Cabildo Municipal el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Este Municipio informará el decreto que hace referencia a las licencias comerciales de los giros considerados no esenciales enunciadas en el decreto ya referido en supra líneas, y surtirá efectos hasta el 30 de abril del año 2020, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población en los términos del acuerdo federal mencionado en el considerando primero del presente instrumento, el cual fue emitido por las autoridades sanitarias competentes en términos del artículo 4 de la Ley General de Salud.

SEGUNDO. El cumplimiento y vigilancia de lo mencionado en el párrafo anterior estará a cargo de la **Dirección de Inspección, Licencias, Tianguis y Vía Pública**, observando lo establecido en los artículos 4, 181 y 184 fracción I de la Ley General de Salud, en relación con el artículo 223 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima y los artículos 27, 46 y 56 del Reglamento de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para mayor entendimiento lo aquí mencionado se cita en lo conducente diversos artículos de la Ley general de Salud:

ARTÍCULO 4o. Son autoridades sanitarias:

- I. El Presidente de la República;
- II. El Consejo de Salubridad General;
- III. La Secretaría de Salud, y
- IV. Los gobiernos de las entidades federativas, incluyendo el del Departamento del Distrito Federal.

ARTÍCULO 181. En caso de epidemia de carácter grave, peligro de invasión de enfermedades transmisibles, situaciones de emergencia o catástrofe que afecten al país, la Secretaría de Salud dictará inmediatamente las medidas indispensables para prevenir y combatir los daños a la salud, a reserva de que tales medidas sean después sancionadas por el Presidente de la República.

ARTÍCULO 184. La acción extraordinaria en materia de salubridad general será ejercida por la Secretaría de Salud, la que podrá integrar brigadas especiales que actuarán bajo su dirección y responsabilidad y tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Encomendar a las autoridades federales, estatales y municipales, así como a los profesionales, técnicos y auxiliares de las disciplinas para la salud, el desempeño de las actividades que estime necesarias y obtener para ese fin la participación de los particulares;

TERCERO. Las actividades no enlistadas en el considerando quinto del presente punto de acuerdo, cuya suspensión pueda tener efectos irreversibles para su continuación, podrán solicitar el análisis de su situación específica conforme lo dicta el

Acuerdo mediante el cual se establecen las Actividades Esenciales en el Estado de Colima, emitido por el Comité Estatal de Seguridad en Salud de fecha 03 de abril del año 2020.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Colima".

Dado en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, a **07 de abril de 2020.**

ATENTAMENTE:

C. FELIPE CRUZ CALVARIO,
Presidente Municipal de Villa de Álvarez, Colima.

Posteriormente, los integrantes del Cabildo **APROBARON POR MAYORÍA** de los presentes, el referido punto de acuerdo, con los votos en abstención de los Regidores José Angel Barbosa Alcántar, Josué Eulalio Vergara Santana, Daniel Torres González, Mario Padilla López y la Regidora Yulenny Guylaine Cortés León.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL, C. FELIPE CRUZ CALVARIO, RUBRICA, SÍNDICA MUNICIPAL, LICDA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN, RÚBRICA, REGIDOR JOSUE EULALIO VERAGARA SANTANA, RUBRICA, REGIDORA GRACIELA JIMÉNEZ MEZA, RUBRICA, REGIDOR DANIEL TORRES GONZÁLEZ, RUBRICA, REGIDORA ERANDI YUNEN RODRÍGUEZ ALONZO, RUBRICA, REGIDOR JOSÉ ÁNGEL BARBOSA ALCANTAR, RUBRICA, REGIDORA MARÍA GLORIA CORTÉS SANDOVAL, RUBRICA, REGIDORA PERLA LUZ VÁZQUEZ MONTES, RUBRICA, REGIDOR MARIO PADILLA LÓPEZ, RUBRICA, REGIDOR HÉCTOR MAGAÑA LARA, RUBRICA, REGIDORA MAYREN POLANCO GAYTÁN, RUBRICA, REGIDORA YULENNY GUYLAINE CORTÉS LEÓN, RUBRICA.

ATENTAMENTE

Villa de Álvarez, Col. 08 de Abril del 2020

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. FELIPE CRUZ CALVARIO

Firma.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
LIC. JESÚS ALBERTO PARTIDA VALENCIA.

Firma.

